

CONCEJO MUNICIPAL
R A U C O

**ACTA REUNION EXTRAORDINARIA
Nº 008**

CONCEJO MUNICIPAL

R A U C O



30 de Mayo del 2017



ACTA N° 008 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

En Rauco, a 30 días del mes de Mayo del 2017, siendo las 09:15 horas, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 008 del Concejo Municipal, con la Asistencia de los concejales Sres. Sergio Rivera, Ismael San Martín, Juan Jofré, Sra. Silvia Espinoza, Pascual Arévalos, y presidida por Don Enrique Olivares, quien en el nombre de Dios y de la Patria da inicio a la sesión.

TABLA DEL CONCEJO

- LECTURA ACTA ANTERIOR
- TRANSACCION JUDICIAL SEGUNDO JUICIO DE DOCENTES, CAUSA 0-359- 2016
- MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE FINANZAS
- PRESENTACION CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- TRASPASO RECURSOS A LA CORPORACION CULTURAL DIA DEL PADRE

Primer punto de la Tabla:

LECTURA ACTA ANTERIOR

La Sra. Patricia Aguilera, Secretaria Municipal, da lectura al acta anterior, los Sres. Concejales opinan al respecto:

Don Ismael San Martín, observa que él hizo varias intervenciones, sin embargo, no aparece ninguna en el acta, por lo que no aprueba.

Don Manuel Poblete, dice que aprueba el acta y pide tener cuidado en la redacción de los textos, ya que se tienen a confundir lo dicho.

Don Juan Jofré, dice aprobar y agrega ser importante que las intervenciones queden bien escritas, dice estar de acuerdo con la molestia de Don Ismael.

El alcalde, dice que algo pasó con esta redacción, ya que falta algunas palabras y es un acta diferente a otras, agrega que falta más cuidado en el leer antes de que sean entregadas estas actas.

La Secretaria Municipal, dice al alcalde que esa acta fue devuelta por ella para su corrección, además a quien le corresponde subrogar no cuenta con la ayuda adecuada, ya que las niñas asignadas, además de tener otras funciones, no tienen la experiencia y no han sido instruidas como corresponde.

El alcalde, dice que se ha nombrado a dos personas para que ayuden al Secretario Municipal subrogante, quien debe revisar estas actas.

La Sra. Miriam Silva, DAF, explica y comenta que por lo general es ella quien subroga a la Sra. Patricia, cosa que no tiene inconveniente, siempre que se le asignen personas capaces, agrega que la niña de educación fue buena, estando bajo su dependencia, dado que se le respetaba el tiempo para las actas, pero estando en educación, debe cumplir más funciones y no le da el tiempo. Agrega la DAF, que la niña Luz, no sabe hacer actas, se molesta y enoja que se le asigne a este trabajo, lo que hace que finalmente sean las actas redactadas por ella misma como subrogante, indica la necesidad de que se asigne una persona capaz.

El alcalde, dice que verá el tema y se buscará con la administración, quien pueda ser la persona capaz, para que no vuelva a suceder esto de los errores.

El alcalde llama a votación sobre el acta.

Don Sergio Rivera, dice aprobado, Don Manuel Poblete, dice aprobado, Don Ismael San Martín dice no apruebo, Don Juan Jofré dice aprobado, Sra. Silvia Espinoza, dice no estuve en reunión pasada y Don Pascual Arévalos, dice aprobado.

Con Lo anterior, se aprueba el acta anterior, extraordinaria N° 007.



Segundo punto de la Tabla:

TRANSACCION JUDICIAL SEGUNDO JUICIO DE DOCENTES, CAUSA 0-359-2016

La Sra. Karina Sepúlveda, Asesora Jurídica Municipal, expone, presenta láminas para mejor comprensión.

Juicio 0359/2016

RESUMEN			
DEUDA NOMINAL 2011			25.093.055
DEUDA NOMINAL 2012			46.552.908
DEUDA NOMINAL 2013			63.071.712
DEUDA NOMINAL 2014			62.473.609
DEUDA NOMINAL 2015			63.265.301
DEUDA NOMINAL 2016			58.222.017
TOTAL NOMINAL ADEUDADO			318.678.602

Total actualizado 2017

2016	Reajuste	Interés
306,697,724	336,709,289	385,520,189

Juicio 45/2017

TOTAL						69.132.638
-------	--	--	--	--	--	------------

Jurisprudencia Judicial

Quinto: Que del tenor literal de la normativa en lo pertinente a la bonificación proporcional mensual y su cálculo, fluye que los textos referidos en el motivo tercero han sustituido la base de cálculo del beneficio aludido, adicionando a los fondos contenidos en la Ley 19.410 aquellos destinados en las sucesivas modificaciones; sin embargo, dicha sustitución no puede entenderse como un aumento del beneficio exclusivamente para los profesionales de la educación de los establecimientos educacionales del sector particular subvencionado y la exclusión de los docentes del sector municipalizado.

Sexto: Que no es dable entenderlo de la manera como lo ha resuelto el fallo del a quo, por diversas razones. En primer lugar, el bono proporcional fue

Dictamen 78557/2013, Contraloría General de la República

En primer lugar, se consulta si la ley N° 19.933, en su artículo 1° o en otra de sus normas, establece un bono proporcional mensual para los profesores del sector municipal distinto al previsto en el artículo 8° de la ley N° 19.410, o aumenta los recursos entregados por esta última ley.

Sobre este aspecto, cumple anotar que, como ya se indicara, la ley N° 19.933, solo se refiere a una nueva bonificación proporcional para los pedagogos del sector particular subvencionado, como queda de manifiesto del contexto de sus disposiciones y, específicamente, de los artículos 1° y 9°, relativos a la determinación de ese estipendio y a la destinación del incremento de la subvención.



En relación con la materia, es útil consignar que los recursos procedentes de la ley en comento por concepto de aumento de la subvención, antes de la modificación introducida por la ley Nº 20.158, tal como se señalaba expresamente en el inciso primero del artículo 9º de la ley Nº 19.933, tenían como fin exclusivo el pago de remuneraciones docentes y, dado que -como se anotara anteriormente- para solventar los gastos que irrogue la bonificación proporcional se debe utilizar **necesariamente la subvención adicional especial del artículo 13 de la ley Nº 19.410, los fondos provenientes de aquella no podían emplearse para los fines de pagar la antedicha bonificación de la ley Nº 19.410.**

Luego de la incorporación del nuevo inciso tercero al aludido artículo 9º y durante los años 2007 a 2010, por la misma razón y ya que el ejercicio comparativo que ordena dicha norma correspondía aplicarlo únicamente para definir el eventual bono extraordinario de excedentes, tampoco podían aplicarse los recursos de esa subvención al entero de la bonificación proporcional.

~~obligado a dar cumplimiento al mismo.~~

No obstante, atendido el efecto relativo de las sentencias, que consagra el inciso final del artículo 3º del Código Civil, en el sentido que solo producen efectos en las causas en que actualmente se pronuncian y afectan únicamente a quienes son parte en los procesos en las que se han dictado, ello no implica que la jurisprudencia de este Organismo Contralor pueda ser desconocida por los organismos obligados a obedecerla, manteniéndose vigente para las personas que no han sido parte en el respectivo juicio.

Transcríbese al Ministerio de Educación, a la Asociación Chilena de Municipalidades, a todas las Contralorías Regionales y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades de esta Entidad Fiscalizadora.

Oficio Ministerio de Educación



DIVISIÓN JURÍDICA

ORD. Nº 07/ 0036

ANT.: Leyes Nº 19.410 y 19.933

MAT.: Instruye sobre materia que indica.

SANTIAGO, 8 DE ENERO 2016

DE: JAVIER JIMÉNEZ DÍAZ
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A: DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN
JEFES UNIDADES REGIONALES DE SUBVENCIONES

A raíz de una serie de consultas realizadas a esta división respecto a la bonificación proporcional, regulada en los artículos 63 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en adelante, Estatuto Docente, es menester instruir sobre lo relativo a su pago, para los efectos de establecer un criterio común para dichos efectos.

Con posterioridad a la dictación de la Ley Nº 19.410, se realizaron respecto de la bonificación proporcional, varias modificaciones, específicamente para los profesionales de la educación del **sector particular subvencionado**, por lo que se hace necesario analizar el conjunto de normas que regulan este concepto remuneratorio:

1.- La Ley Nº 19.598, dispuso la sustitución del método de cálculo, vigente al 31 de enero de 1999, de la bonificación proporcional para los docentes que se desempeñen en establecimientos del sector particular subvencionado, lo anterior, a partir del 1º de febrero de 1999. Dicho método sería el que resulte de aplicar los recursos dispuestos por la Ley Nº 19.410 y los que dispone la Ley Nº 19.598, en todo lo que sea concerniente y en la misma forma, condiciones y procedimientos señalados en los artículos 8º a 11 de la Ley Nº 19.410.

Esta modificación legal, en síntesis, señala que a partir del 1º de febrero de 1999, se incrementará el factor de unidades de subvención educacional a los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

2.- Con posterioridad, el inciso primero del artículo 1º de la Ley Nº 19.715, sustituyó, a contar del 1º de febrero del año 2001 el mecanismo de cálculo de la bonificación proporcional establecida en el artículo 8º de la Ley Nº 19.410 para los profesionales de la educación del sector particular subvencionado, adicionando a los recursos entregados para estos efectos por las leyes Nº s 19.410 y 19.598, los recursos que esta ley asigna.



En efecto, sus artículos 5º y 8º, al igual que en el caso anterior, establecen que se les pagará a los establecimientos subvencionados, un aumento de subvención del artículo 9º del DFL Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los recursos que reciban los sostenedores, derivados de esta ley, por concepto de aumento de subvención serán destinados exclusivamente al pago de los beneficios que se especifican, entre los que se encuentra la bonificación proporcional.

3.- Por su parte, la Ley Nº 19.933, al igual que la normativa antes citada, reemplazó en su artículo 1º, la bonificación proporcional establecida en el artículo 8º de la ley Nº 19.410 para los profesionales de la educación del sector particular subvencionado, por la que resulte de aplicar el procedimiento del referido artículo 10 de la norma modificada, a los recursos dispuestos por las leyes citadas precedentemente y los que dispone esta ley.

A partir del año 1997, el citado artículo 10 de la Ley Nº 19.410, establece que "la bonificación proporcional a que se refiere esta ley será equivalente a la determinada en el año 1996, reajustada en los porcentajes en que se hubiere reajustado la unidad de subvención educacional (USE) durante 1996. La bonificación así determinada se reajustará posteriormente en igual porcentaje y oportunidad en que se hubiere reajustado la unidad de subvención educacional (USE)", la que a su vez, se reajusta en los mismos porcentajes y oportunidades que las remuneraciones del sector público". Se establece así el mecanismo de cálculo de la bonificación en comento para el sector municipal, como una suma fija reajutable (aplica Dictamen Nº 44.474, de 2009, de la Contraloría General de la República), regulación que no ha sufrido modificaciones por las leyes citadas precedentemente.

En efecto, el artículo 1º se refiere específicamente al sector particular subvencionado, haciendo referencia además a los incrementos de subvención realizados por las leyes anteriores (Nº s 19.598 y 19.715), por otra parte, el artículo 9º, sólo hace referencia a la bonificación proporcional, al señalar en su inciso 2º que "los recursos que reciban los sostenedores de los establecimientos particulares subvencionados derivados de esta ley, por concepto de aumento de subvención, serán destinados exclusivamente al pago de los siguientes beneficios: incremento del valor hora vigente al 31 de enero de 2004, así como los incrementos del valor hora para los años 2005 y 2006 dispuestos en el artículo 10 de esta ley y nuevo valor de la bonificación proporcional, del bono extraordinario y, cuando corresponda, planilla complementaria".

Enseguida, solamente para los efectos de la determinación del bono extraordinario de excedente, deben sumarse los subsidios que otorgan las Leyes Nº s 19.598, 19.715 y 19.933, puesto que la bonificación proporcional encuentra su financiamiento específico en la ley Nº 19.410 para los docentes del sector municipal.

Explica la Sra. Karina que la Municipalidad de Rauco, tiene dos Juicios, el primero O-359/2016, agrupa a 120 docentes y un segundo Juicio O-45/2017 que agrupa a 25 docentes, del cual ya se llegó a un acuerdo con transacción aprobada, presentada al Tribunal y se pagó la primera cuota y se debe pagar la cuota del segundo grupo, al 31 de Junio y presenta una propuesta en base al segundo juicio, comenta también que no sería un incumplimiento de los municipios respecto el pago, ya que según Dictamen 78.557/2013 de la Contraloría, especifica que no era un pago para los docentes del sector municipal.

Dice la Asesora que se suscitan estos juicios porque hubo docentes que demandaron y la Corte Suprema en un fallo de unificación extendió el beneficio a los docentes del sector municipal (presenta la Sra. Karina el fallo de la Corte Suprema).

La Sra. Asesora, explica que como este tema ha tomado tanto ribete, el Consejo de Defensa del estado, está intentando tomar parte en estos juicios. Dice que los municipios han tomado dos caminos, algunos no pagar a los profesores en base a los Dictamen y a la espera de una sentencia condenatoria, agrega que el municipio de Rauco decidió pagar a los docentes, pero a través de un acuerdo, dado lo cuantioso de la demanda (385 millones, sin intereses al día de hoy, por lo que ya se habla de más de 400 millones si el juicio se tarda), dice que se estimó lo más prudente en el caso de Rauco, llegar a un acuerdo con los docentes de la comuna, con riesgo igual que el Consejo de Defensa pueda intervenir.



Don Pascual Arévalos, consulta que pasaría si el Consejo de Defensa del Estado, pone una contra demanda y la gana, donde quedan los Concejales, pregunta también que posibilidades existen que el Consejo de Defensa, se haga parte.

La Sra. Karina Sepúlveda, dice que en ese caso, se tendría que reintegrar, pero que la Contraloría por su parte, ha dicho que las municipalidades tienen facultades para transigir cuando exista un sustento medianamente plausible para llegar a un acuerdo. Explica que no se sabe si el Consejo de Defensa se haga parte, pero sí está ofreciendo generar las defensas de los juicios, comenta que es una cuestión de derecho, no es una cuestión muy peliabile jurídicamente, ya que hay un fallo de unificación.

Don Ismael San Martín, ratifica si el sustento para esto, sería el fallo de la Corte. La Asesora, dice sí es el fallo de unificación, el que quedará agregado al acta. Comenta además que hay otros casos que jurídicamente es más recomendable llegar a última instancia, ya que habría más chance de obtener una sentencia favorable, dice que en este juicio se solicitó una medida precautoria sobre los Fondos Municipales y se logró ganar esta medida, lo que es importante, ya que la mayoría de los municipios, están con el Fondo Común precautoriado, lo que se hace muy complejo.

Don Pascual Arévalos, dice conocer un poco la historia de este caso, pero dice llamarle la atención que si la Contraloría dictaminó el pago, siendo este ente del Estado, porque el Estado no pone la plata? Porqué gastar los recursos de los municipios? Agrega que a los profesores se les debe responder, ya que pelean por algo justo.

Don Ismael San Martín, a raíz de lo dicho por Don Pascual, se asegura consultando sobre el primer pronunciamiento de Contraloría, la Sra. Karina ratifica.
Don Pascual Arévalos, rectifica que se refería a la Corte Suprema y no Contraloría.

La Sra. Asesora, dice que no es poco usual que la Contraloría tenga un criterio distinto al de la Corte, frente a un pronunciamiento, se aplica en forma general a todos los organismos públicos y las sentencias de los Tribunales, tienen efectos relativos, solamente es entre las partes del juicio.

La Sra. Silvia Espinoza, consulta si con este monto, queda ordenado para los docentes y no seguir en un juicio.

La Sra. Karina, dice que solamente para los que han demandado, explica también la Asesora sobre los montos, comenta que el sentido del avenimiento es una concesión reciproca, en este caso el municipio cede efectuar el pago y los docentes rebajar el monto de lo demandado: el valor de la demanda es de 385 millones sin intereses y se acordó pagar 264 millones, pagaderos en tres cuotas; una primera de 88 millones al 30 de Septiembre del año 2017, segunda 88 millones en Julio de 2018 y tercera 88 millones en Julio de 2019, además de efectuar un pago como incremento en las remuneraciones hasta la entrada de la carrera docente, a título de cuotas en virtud de la transacción, también se le agrega una clausula de reajustabilidad y un interés del 4% anual, explica que la otra parte ofreció que, en el caso que se pudiera adelantar el pago de la última cuota, rebajar el monto de los intereses.

La Sra. Silvia Espinoza, dice que mientras antes se dé solución y se puedan aprobar los montos a los docentes que bien lo merecen, está de acuerdo y agrega que se les puede solicitar a ellos que frente a un problema posterior grave, tengan un poco de voluntad.

Don Ismael San Martín dice que las partes deben ceder en forma equitativa para poder transigir, agrega que de su parte está la voluntad de aprobar para que se pueda realizar lo que es en derecho y darles satisfacción a los profesores con esta deuda pendiente.

Don Sergio Rivera, dice que se le daría ejemplo a muchos municipios de la provincia, ya que por ser una comuna pequeña de no muchos recursos y se logra pagar en parte.



Don Manuel Poblete, dice que lo primordial es ratificar el derecho de los profesores y pagar el dinero que han ganado, destaca el trabajo de la administración municipal, ya que gracias a los números azules que existen se puede llegar a esto, agrega que cuentan con su aprobación. Consulta cual sería el escenario de los municipios que están con deuda y no cancelarían esta deuda.

La Sra. Karina Sepúlveda, dice que pocos municipios están en condiciones de pago, algunos han decidido no pagar, pero sería una situación compleja, ya que esos juicios son probables que se pierdan, podrían significar embargo, apremio, arresto para el alcalde, dice que ya hay municipio que tienen los Fondos precautoriados, otros no tienen capacidades de pago y también otros con deudas abultadas por otros juicios. Dice que en el caso de Rauco ha habido una buena administración también tiene que ver un poco con el factor suerte ya que no ha habido juicios en contra de este municipio como por negligencias medicas u otros, Dice que una de las causales por la cual se gana la precautoria fue por el buen comportamiento que posee el municipio a nivel judicial.

Don Pascual Arévalos, indica que aquí no hay ninguna duda de que al profesorado se le debe cancelar, pero le llama la atención de que ellos no se hayan preocupado de ver que es lo que paso con esos dineros, ya que estos venían destinados para una cosa y fueron gastados en otra, agrega que aquí evidentemente hay una eventual malversación de fondos públicos, dice que esto amerita una investigación, para ver donde fueron destinados estos recursos y ver si estos fueron efectivamente cancelados a los docentes.

Don Ismael San Martin, manifiesta que si la Contraloría a través de los dictámenes señalo que estos pagos no correspondían, por ende no debieron haber llegado estos recursos por parte del Ministerio.

La Sra. Karina Sepúlveda, menciona que es complejo aseverar una malversación de caudales públicos.

Don Pascual Arévalos, agrega que entonces cual es el nombre que se le imputa cuando a uno le llega dinero para sueldos y se gastan comprando otra cosa.

La Sra. Silvia Espinoza, dice que todo fondo que ingresa viene con nombre y apellido.

La Sra. Karina Sepúlveda, menciona que los fondos que se entregan a titulo de subvención, son simplemente para pagar remuneraciones, esto lo señala la Ley Nº 19.410 y 19.933, por lo que efectivamente estos fondos se invirtieron en remuneraciones, de hecho el Director de Educación podrá emitir un informe sobre aquello. Agrega que por eso la gran defensa que han tenido los municipios, es que efectivamente estos no pagaron el aumento proporcional, pero si pagaron en remuneraciones por lo que se genera una excepción de pago. Dice que este fallo que se está discutiendo es de 5 años de prescripción, pero hacia atrás efectivamente existe deuda lo que pasa es que no es plausible demandarla porque esta prescrita.

La Sra. Silvia Espinoza, cree que este problema viene mal desde el Gobierno central Educación, pero lo importante es cancelar la deuda a los profesores, dice estar de acuerdo que se les cancele.

Don Pascual Arévalos, consulta si esta el Dirigente gremial de los profesores de Rauco? A lo que los profesores presentes indican que no poseen.

La Sra. Karina Sepúlveda, menciona que el Alcalde debe llamar a la aprobación para la transacción, para luego realizar la modificación presupuestaria y así poder generar los pagos.



Don Manuel Poblete, dice que si en su minuto hubo alguna anomalía solo hubiese sido este municipio con este problema, pero esto se produjo a nivel país.

Don Pascual Arévalos, consulta si la vez anterior fueron el acuerdo con 25 profesores esta vez está incluido el resto de profesorados o aun podría haber profesores que nos puedan demandar.

La Sra. Karina Sepúlveda, menciona que aun deben quedar alguno que otro profesor, pero no se sabe si puedan demandar o no al municipio. Por el momento este es el último juicio que se tiene.

Don Enrique Olivares, manifiesta que tuvo que salir de la sesión unos minutos para atender una llamada de Santiago, por el delicado estado de salud del consejero regional Don Boris Tapia.

El alcalde pide a la Sra. Karina Sepúlveda, realice un resumen de lo hablado, sobre todo con lo que respecta a lo expuesto sobre malversación de fondos ya que él cree que si esto hubiese ocurrido, aparecerían tales observaciones en las rendiciones que realiza el municipio frente al Ministerio.

Don Ricardo Oyarce, Director de Educación, saluda a los presentes e indica que viene recién llegando por encontrarse con una situación de emergencia, ya que un alumno de la Escuela la Alborada tuvo un accidente y gracias a Dios solo posee una fractura en la pierna izquierda, y de acuerdo a la indicación del Médico esta fractura no es tan compleja. Agrega que esto ocurre cuando el bus se detiene a dejar a los niños al colegio, debidamente señalizado por los conos y luces de estacionamiento, un chofer imprudente adelante al bus y con la parte de atrás del vehículo golpea al menor.

Don Pascual Arévalos, menciona saber que a lo mejor no es responsabilidad de esta administración lo de la señalización, pero se pregunta, cuantas veces en las reuniones de concejo se ha planteado la necesidad de que en el Colegio de El Llano se haga lo que existe en Quilpoco o se instale un lomo de toro. Pregunta que dirá Vialidad respecto a este accidente, seguramente van a tratar de desviar responsabilidades, pero todas estas cosas se podrían evitar habiendo reductores de velocidad y lomos de toro.

Don Enrique Olivares, manifiesta que el municipio no puede intervenir en la ruta, pero va a presionar para poder realizar algún proyecto en esta vía.

Don Ricardo Oyarce, respecto la demanda, dice que hay que remontarse al año noventa y algo, cuando el Ministerio de Educación envía un oficio a los municipios dando a conocer el incremento de las subvenciones, las cuales deben ser utilizados para remuneraciones, por lo que desde ese entonces que este incremento se utiliza para remuneraciones.

Dice que esto no se trata de una malversación de fondos ya que nunca alcanza los recursos que envía el ministerio para cancelar remuneraciones y es el municipio quien siempre realiza aportes para cubrir estos.

Dice que en aquella época nunca se habló de un incremento de las remuneraciones, lo que hubo fue un incremento de la subvención, pero que ésta se debía utilizar para la remuneración de los docentes.

La Sra. Silvia Espinoza, consulta si sería posible que a los concejales se les entregue un informe de cuanto llega de recursos cada vez del Ministerio de Educación y en que se utiliza.

Don Ricardo Oyarce, menciona no tener problema en entregar lo que solicita la Sra. Silvia Espinoza.



Don Pascual Arévalos, dice que lo que el planteo es que podría existir una eventual malversación de fondos, no que había; ya que él en cierta medida se siente responsable de esto, dado que desde el año 2004 es concejal. Manifiesta que le llama la atención de que aun se diga que los recursos que envía el ministerio no alcanzan para administrar educación, ya que esto se sabe desde que llegó la democracia a Chile, que Salud y Educación son gastos compartidos con el Municipio.

Don Manuel Poblete, agrega que hay que destacar la buena disponibilidad que ha tenidos esta administración, el concejo y los profesores para solucionar esta problemática, y llegar a un acuerdo. Ya que es un Derecho ganado para los profesores y lo bueno es que el municipio posee cifras azules.

Don Juan Jofré, cree que se está alargando mucho este punto, él está de acuerdo con que se le cancele lo adeudado a los docentes y si fuese por él hubiese cancelado el 100% de lo exigido, pero no se puede. Dice que hay que valorar la labor de los Profesores.

Don Ricardo Oyarce, menciona que ellos como Departamento son constantemente fiscalizados y nunca han encontrado alguna anomalía, dice que durante su administración nunca han sido objetadas sus rendiciones e incluso han prestado asesoría a otros municipios.

El Alcalde Sr. Enrique Olivares, manifiesta que si se aprueba este punto se va a tener que reajustar el presupuesto municipal viéndose reflejado por ejemplo en la disminución o no entrega de subvenciones a algunas organizaciones.

Solicita acuerdo del concejo para realizar transacción Judicial Segundo Juicio de Docentes, causa Rol 0-359-2016

Don Sergio Rivera, dice aprobado, Don Manuel Poblete, dice aprobado, Don Ismael San Martín dice aprobado, Don Juan Jofré dice aprobado, Sra. Silvia Espinoza, aprobado y Don Pascual Arevalos, dice aprobado.

Con Lo anterior, se aprueba realizar transacción Judicial Segundo Juicio de Docentes, causa Rol 0-359-2016

Tercer Punto de la Tabla:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE FINANZAS

La Sra. Miriam Silva, DAF, saluda a los presentes y dice agradecer enormemente el compromiso de los concejales, ya que esta modificación presupuestaria es un esfuerzo enorme del municipio y los funcionarios, ya que con esto se ven afectado directamente los funcionarios, dice lo que es un presupuesto, por lo tanto se presupuestan gastos y se presupuestan ingresos, por lo que se espera que estos últimos lleguen.

Don Pascual Arévalos, consulta por que se dice que es con el sacrificio de los funcionarios, con esta modificación se está sacando dinero de los sueldos de los funcionarios?

La Sra. Miriam Silva, indica que no a los sueldos de estos, sino más bien que los funcionarios no van a tener derecho a capacitarse, a uniforme, como tampoco van a poder hacer uso de estas capacitaciones ni viáticos los Concejales, ya que lamentablemente esto es un compromiso de todos.

Agrega que se van a tener que ver disminuido los materiales de oficina, ayudas sociales, subvenciones.

La Sra. Silvia Espinoza, cree que se le entrega demasiados recursos a la Corporación Cultural.



La Sra. Miriam Silva, indica que la Corporación son los que presentan un programa y los concejales son los que lo aprueban. Presenta la modificación:

MUNICIPALIDAD DE RAICO
DIRECCION DE FINANZAS

FORMULARIO DE PRESENTACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Nº : 12
FECHA : 26.05.2017
UNIDAD SOLICITANTE : DEPARTAMENTO DE FINANZAS
AFECTA AL PRESUPUESTO DE : FONDOS ORDINARIOS

MODIFIQUESE el Presupuesto municipal en los términos que a continuación se señalan, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 7.1 y 7.4 del Título V del Decreto de Hacienda Nº 1263/2011.

GASTOS	ALIENTO			DESMINUCION					
	01 Gestión	02 Serv. Com	05 Prog. Res.	Total	01 Gestión	02 Serv. Com	03 Act. Munic	05 Prog. Res.	Total
21.04	Otros Gastos en Personal				11,294,000		1,500,000		12,794,000
22.02	Textiles Vestuario y Calzado				8,000,000				8,000,000
22.04	Materiales de Uso y Consumo				18,000,000				18,000,000
22.06	Mantenimiento y Reparaciones				7,000,000				7,000,000
22.07	Publicidad y Difusión				3,000,000				3,000,000
22.08	Servicios Generales				3,000,000		750,000		3,750,000
22.09	Arrendos				2,000,000		480,000		2,480,000
22.11	Serv. Técnicos y Profesionales				22,000,000				22,000,000
22.12	Oficio Gastos en Bienes y Serv. De Consumo	11,200,000		11,200,000					-
24.01.004	Organizaciones Comunitarias				6,000,000				6,000,000
24.01.006	Ventariado				3,000,000				3,000,000
24.01.008	Premios y Otros						500,000		500,000
24.01.999	Otros Traspasos al St. Privado	3,150,000		3,150,000					-
24.03.101.001	A Educacion	88,000,000		88,000,000					-
29.03	Vehículos				2,000,000				2,000,000
29.05	Máquinas y Equipos				7,000,000				7,000,000
29.06	Equipos Informáticos				8,000,000				8,000,000
34.07	Deuda Financiera				5,000,000				5,000,000
35	Saldo Final de Caja				2,000,000				2,000,000
					102,400,000				102,400,000

Alcalde:
Sra. Miriam Silva Reyes
Secretaría Municipal
Dep. Finanzas

Enseñador Olivares Fajallos
C.C.A.L.D.E.

JUSTIFICACION

21.04	Disminuye para aumentar la cuenta 22.12 cancelación intereses a la Empresa que construyó el edificio municipal, dicha situación la presenta la Sra. Asesora Jurídica, además en actividades municipales traspaso a la Corporación Cultural Actividad Día del Padre
22.02	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
22.04	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
22.06	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
22.07	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
22.08	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
22.09	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo Además Traspaso a Corporación Cultural Día del Padre
22.11	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo Además Traspaso a Corporación Cultural Día del Padre
22.12	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
24.01.004	Cancelación de Intereses para la empresa que construyó edificio municipal
24.01.006	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
24.01.999	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
24.03.101.001	Traspaso a Educación cancelación a Profesores
24.01.008	Disminuye para traspaso a la Corporación Cultural actividad Día del Padre
29.03	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
29.05	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
29.06	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
34.07	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo
35	Disminuye para cancelar valor de acuerdo a demanda presentada por los Profesores segundo grupo

Don Ismael San Martin, consulta bajo que concepto se encuentran la cancelación de estos intereses a la empresa que construyó el edificio municipal.

La Sra. Miriam Silva, dice que esta parte debía explicarla el Asesor Jurídico pero no está presente, lo único que ella sabe es que en las Bases de licitación se estipularon ciertos parámetros a cumplir y la empresa hizo uso de estos parámetros para cobrar, además existe una orden por parte de la misma contraloría de realizar esta cancelación.

Don Manuel Poblete, consulta en qué posición queda el municipio para enfrentar lo que queda de año. Considerando los gastos básicos más Salud y Educación.

La Sra. Miriam Silva, menciona que Salud y Educación deberán realizar sus ajustes correspondientes, debe ser un trabajo en conjunto, ya que si el municipio hace un esfuerzo estos últimos también deben realizarlo.

El Alcalde Sr. Enrique Olivares, manifiesta que efectivamente se va a tener que rebajar el presupuesto de Salud y Educación. Además que ya converso con la Corporación Cultural para pudieran realizar una economía de las actividades.

Don Patricio Toro, Corporación Cultural, dice que la corporación presenta un presupuesto anual de funcionamiento y lo otro son las actividades que se desarrollan



en conjunto con el municipio y dentro de éstas se encuentra el día del padre, el cual ya estaba programado de acuerdo a lo que se merece la ciudadanía.

La Sra. Silvia Espinoza, menciona que la comunidad se merece lo mejor siempre, pero es mucho el dinero que se desembolsa en estas actividades, cuando se podrían utilizar en otra cosa, pide disculpa por hablar sin solicitar la palabra.

El Alcalde Sr. Enrique Olivares, indica que estos montos están presupuestados desde el año 2016 para el 2017 y no los inventan ellos.

Don Ismael San Martín, consulta a Don Patricio Toro, si se va a ver afectado algún curso de los que imparte la corporación o esto ya está presupuestado.

Don Patricio Toro, indica que no.

La Sra. Miriam Silva, pide que la Corporación Cultural también se restrinja y no por estar presupuestado cierto monto, se gasten el total de éste.

El Alcalde Sr. Enrique Olivares, Solicita acuerdo del concejo para aprobar modificación presupuestaria N° 13 de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal

Don Sergio Rivera, dice aprobado, Don Manuel Poblete, dice aprobado, Don Ismael San Martín señala que este presupuesto realizado por el concejo anterior no fue malo solo que nadie puede prever cosas fortuitas como esta demanda, dice aprobado, el Alcalde hace uso de su voto y aprueba esta modificación, Don Juan Jofré dice aprobado, Sra. Silvia Espinoza, dice aprobado, pero consulta desde cuando el alcalde puede hacer uso de su voto si es sólo dirimente.

Don Ismael San Martín dice que en la ley 20.742 que se módico en el año 2015 y Don Pascual Arevalos, dice aprobado.

En consecuencia se aprueba la Modificación Presupuestaria N° 13 del 26.05.2017, de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

Cuarto Punto de la Tabla:

PRESENTACION CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

El Alcalde Sr. Enrique Olivares, indica que dará la palabra a la Sra. Soledad Albornoz Troncoso, funcionaria del Consejo de la Cultura y las Artes, que viene como apoyo profesional al Depto. Ciudadano. Agradece además por los aportes que han entregado el Consejo de la Cultura y las Artes a la Corporación cultural de Rauco.

La Sra. Soledad Albornoz, saluda a los presentes por parte de la Directora y del Director (s), el cual por problemas familiares este último no pudo asistir a esta sesión de concejo.

El Alcalde Sr. Enrique Olivares, solicita acuerdo del Concejo municipal para realizar alargue de la sesión extraordinaria de 40 minutos.

Se aprueba por unanimidad alargue de la sesión extraordinaria de 40 minutos más.

La Sra. Soledad Albornoz, hace presentación de la Dirección del Consejo de la Cultura y las Artes:



Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



Gobierno de Chile

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Departamento de Patrimonio Cultural

EDUCACION ARTISTICA



Plan Nacional de Artes en Educación 2015-2018

- I. Fortalecimiento en la implementación del currículum en Artes
- II. Fortalecimiento de la Experiencia Artística en horas de libre disposición: JEC
- III. Formación continua e inicial de docentes, artistas, cultores y equipos directivos en arte y educación
- IV. Fortalecimiento de las Escuelas y Liceos Artísticos
- V. Articulación de redes de colaboración con instituciones y organizaciones que desarrollan programas en educación, arte y cultura.

lorge.matteo@cultura.gob.cl

Gobierno de Chile

Fondo del patrimonio

Plazo de postulación: 27 de junio de 2017

Tesoros Humanos Vivos

Presentación de candidaturas de cultores, cultoras, colectivos o comunidades para ser reconocidos/as. Como THV. El plazo de postulación este año se extenderá desde el 29 de mayo al 30 de junio.

Expedientes de PCI

Talleres portadores de tradición y Gestión del patrimonio

america.escobar@cultura.gob.cl

Gobierno de Chile

Don Pascual Arévalos, consulta si para postular a este fondo de patrimonio, estos deben estar declarados como tal.

La Sra. Soledad Alborno, indica que en el caso de este fondo no, si debe haber una carpeta que coloque en valor el patrimonio.

Don Pascual Arévalos, manifiesta que en definitiva, es lo que considere la comunidad como patrimonio. Consulta cuanto es el monto máximo de este fondo.

La Sra. Soledad Alborno, indica si y el monto máximo son \$150 millones, pero es con un cofinanciamiento del 40 o 60%. Dice no ser experta en el tema.

Don Manuel Poblete, manifiesta que sería bueno que la comuna cuente con un patrimonio.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS

ESCUELAS DE ROCK Y MÚSICA POPULAR
CHILE

PROGRAMA DE INTERMEDIACION CULTURAL

AREAS ARTISTICAS

- ARTES DE LA VISUALIDAD: ARTES VISUALES, FOTOGRAFIA Y NUEVOS MEDIOS
- ARTES ESCENICAS: TEATRO, DANZA, CIRCO
- DISEÑO
- ARTESANIA
- ARQUITECTURA
- GASTRONOMIA

FONDOS CULTURA

- FONDART NACIONAL Y REGIONAL
- FONDO DE LA MUSICA
- FONDO DEL LIBRO Y LA LECTURA
- FONDO AUDIOVISUAL

maria.russo@cultura.gob.cl

Gobierno de Chile

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Departamento Pueblos Originarios

Como parte de los compromisos asumidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el marco de la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas, en junio de 2015 se crea el Departamento de Pueblos Originarios (DEPO), dentro de la orgánica institucional.

Tiene a su cargo la implementación del Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas

alexis.gallardo@cultura.gob.cl

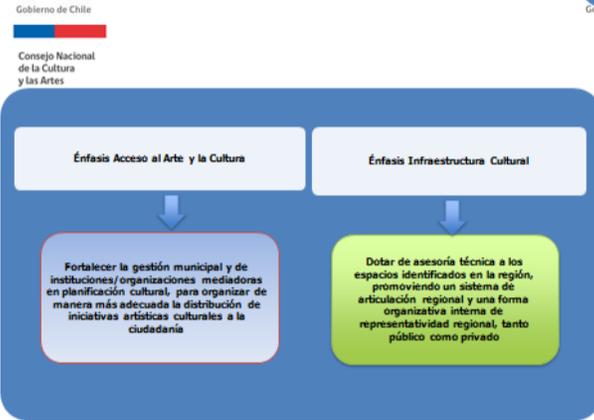
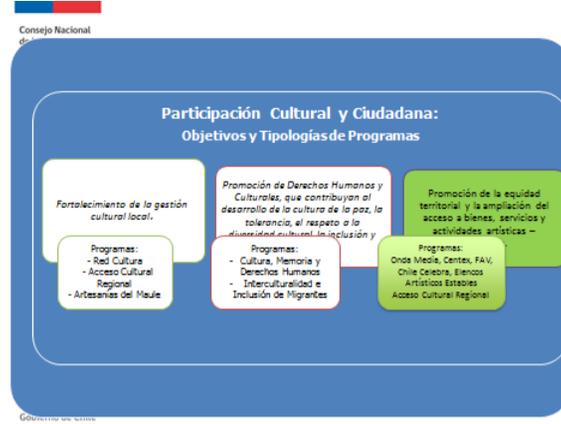
Gobierno de Chile

Don Pascual Arévalos, manifiesta que en la comuna existe una gran cantidad de personas con orígenes Mapuche, consulta para que estos puedan obtener un beneficio deben estar agrupados, organizados, etc.

La Sra. Soledad Alborno, indica que en el caso del Consejo no, pero se hace más fácil dialogar cuando están agrupados.

Don Manuel Poblete, dice conocer una agrupación en Curicó los cuales reciben muy buenos proyectos.

CIUDADANIA CULTURAL	
Responsable Área Ciudadanía y Cultura	Carolina Sepúlveda
Coordinadora Red Cultura	Patricia Torres
Profesional de Apoyo de CC	Marcela Hernández
Profesional de Apoyo Red Cultura	Alejandra Albornoz José Valencia Rolando Castillo
Objetivo del Área en CRCA	Fortalecer el trabajo territorial y el acceso artístico cultural a través de la adecuación de programas nacionales al contexto y características de la región del Maule



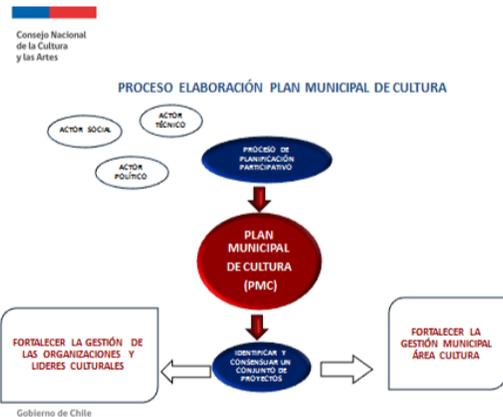
La Sra. Soledad Albornoz, dice que en la Planificación Cultural Municipal Participativa, es donde ellos requieren que los municipios se comprometan a trabajar desde la planificación estratégica, lo primero que solicitan es que el Alcalde de Rauco renueve la Agenda Municipal Red Cultura, la cual posee una vigencia de 4 años y ellos le hacen seguimiento de cómo va avanzando.

Aquí se firma que se dispondrá de al menos de un 2% del presupuesto municipal anual para asignar al ítem de cultura, además de contar con un Plan Municipal de Cultura integrado en el PLADECO

AGENDA MUNICIPAL RED CULTURA

Tres metas de gestión entre los años 2017 y 2022:

1. Disponer de al menos un 2% del presupuesto municipal anual para asignar al ítem Cultura.
2. Contar con una persona especializada a cargo de Cultura.
3. Contar con un Plan Municipal de Cultura integrado en el PLADECO



GRACIAS!

ALEJANDRA ALBORNOZ – APOYO PROFESIONAL RED CULTURA
eliana.albornoz@cultura.gob.cl
 989840900 71 2 216433



Don Patricio Toro, consulta si existe algún proyecto para que Rauco pueda contar con Plan, con recursos externos y no internos.

La Sra. Soledad Albornoz, dice que si existen 3 mecanismos a través del consejo de la cultura, para la implementación de este trabajo, dice que ellos ya cerraron el presupuesto para este año, el 1º es a través de los municipios y el costo es de alrededor de \$4 millones de pesos, lo otro es en base a postulaciones pero este año ya estamos un poco atrasado por que ya se cerraron las postulaciones. Y el 3º es que el consejo de la cultura transfiere directamente el plan de gestión al municipio y es aquí donde no estamos tan atrasados y por eso se ellos están aquí para consultar sobre la voluntad de los concejales para hacer este trabajo y colocar a Rauco como un eventual candidato de financiamiento, deja claro que no puede aseverar que Rauco se ganara este proyecto. Pero necesitan saber si existe el interés para a postular.

Don Manuel Poblete, dice interesarle que se fortalezca la cultura en Rauco, pero desea saber en que afecta esto al presupuesto municipal y si para elaborar este plan pueden existir aportes de particulares.

La Sra. Soledad Albornoz, menciona que la adquisición de recursos de tercero es el municipio quien ve como los ingresan a las arcas municipales, ellos como Consejo de la Cultura sólo asesora técnicamente, agrega que con lo que respecta al presupuesto municipal, lo que ellos invitan es a clasificar en una sola cuenta los recursos que se destinan a cultura, y así ordenar el presupuesto en vez de destinar más recursos de los que ya existen.

Don Ismael San Martin, dice que es muy importante que se les entregue los lineamientos de qué hacer con lo que respecta a cultura. Menciona sentir satisfacción y gratitud por esta exposición realizada.

El Alcalde Sr. Enrique Olivares, menciona que el sobrino de Don Pascual Arévalos, hijo de todos los presentes, se lo encontró en el Hospital ayer, y le dio tanto gusto cuando lo vio venir con los brazos abiertos a abrazarlo ya que lo conoció, y hoy lo van a volver a intervenir. Agrega que este niño es hijo de un funcionario que falleció trágicamente en un accidente, así que ellos, todo el municipio y la comuna lo han estado ayudando.

Don Pascual Arévalos, dice tener buena aceptación a la exposición de la Sra. Soledad Albornoz, les recuerda con esta charla que todo debe llevar una estructura orgánica.

El Alcalde Sr. Enrique Olivares, manifiesta que se nota el interés de los concejales en poder postular a estos financiamientos para una mejora en la Corporación Cultural, así que desea que la SECPLAN se encargue de analizar y ver el tema directamente con el Consejo de la Cultura. Agradece la participación de la Sra. Soledad Albornoz a esta sesión de Concejo.

Además, solicita un alargue de 10 minutos de esta sesión de concejo por ya estar en la hora de termino y aun faltar un punto de la tabla.

Se aprueba por unanimidad alargue de la sesión extraordinaria de 10 minutos más.

Quinto Punto de la Tabla:

TRASPASO RECURSOS A LA CORPORACION CULTURAL DIA DEL PADRE

El Alcalde Sr. Enrique Olivares, indica que él solicitó que se modificara la citación ya que este punto, estaba considerado anteriormente en la modificación presupuestaria de Finanzas, la cual ya se encuentra aprobada.

Pero indica que se le hará llegar a cada concejal un programa referente al Día del Padre.



Se levanta la sesión a las 11:56 hrs.

Acuerdos

*Se aprueba el acta anterior, extraordinaria N° 007.

*Se aprueba realizar transacción Judicial Segundo Juicio de Docentes, causa Rol 0-359-2016

* Se aprueba la Modificación Presupuestaria N° 13 del 26.05.2017, de la Dirección de Administración y Finanzas.

**PASCUAL ARÉVALOS MARTINEZ
CONCEJAL**

**JUAN JOFRE BAHAMONDES
CONCEJAL**

**SERGIO RIVERA SAAVEDRA
CONCEJAL**

**MANUEL POBLETE NAVARRO
CONCEJAL**

**ISMAEL SAN MARTÍN AGUILERA
CONCEJAL**

**SILVIA ESPINOZA ELGUETA
CONCEJAL**

**PATRICIA AGUILERA HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

**ENRIQUE OLIVARES FARIAS
ALCALDE
PRESIDENTE CONCEJO**